

Todavía hay que esperar para silencio positivo...

Carmen Perona Mato

Con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, llegaba el tan anunciado y esperado "Silencio Positivo", por el cual el ciudadano se iba a sentir protegido del silencio de la Administración y ésta se iba a ver obligada a contestar todas las peticiones ante ella dirigidas. Pero, el tan esperado "Silencio Positivo" se hace esperar año y medio más.

La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue publicada el 27 de noviembre de 1992. Su disposición final establece que la entrada en vigor de la Ley se producirá tres meses después de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". De otra parte, la disposición adicional tercera de la misma Ley prevé que, reglamentariamente, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor se lleve a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los procedimientos administrativos, cualquiera que sea su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca. En consecuencia, el plazo legalmente establecido para realizar la adecuación de procedimientos finalizaba el 27 de agosto de 1993.

Aunque, sin embargo, la Ley 30/1992, se tramitó y aprobó simultáneamente con la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. Si bien estas dos Leyes regulan ámbitos materiales distintos, la coincidencia en su puesta en práctica va a producir unos efectos que necesariamente han de ser tenidos en cuenta. Por ello y debido a razones de "seguridad y eficacia", se ha requerido un nuevo proceso de adecuación de los procedimientos.

Así se publica el Real Decreto - Ley 14/1993, 4 de agosto (BOE 20 agosto 1993) por el que se establece el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para adecuar las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos a lo contenido en la Ley citada respecto a los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca.

Por ello el anunciado y esperado "Silencio Positivo" se hace esperar un año y medio más.